



REF. Proceso Ordinario de HÉCTOR AUGUSTO RIASCOS RIASCOS contra CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URIBIA y solidariamente MUNICIPIO DE URIBIA.

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00027.

Riohacha, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de Nulidad planteada por el apoderado de la Demandada solidariamente, MUNICIPIO DE URIBIA, doctor SIMÓN ANTONIO GÓMEZ FREYLE, en el sentido de que el Despacho carece de competencia territorial para conocer del mismo por factor territorial dado que el Municipio de Uribia corresponde Judicialmente al Circuito de Maicao.

Para resolver estima este Despacho, luego de estudiar nuevamente la Demanda, que efectivamente este Juzgado, no es el competente o no tiene competencia para tramitar y conocer de este proceso, en razón a que la competencia por el factor territorial radica en los Juzgados Promiscuos del Circuito de la ciudad de Maicao circuito al que pertenece Judicialmente el Municipio de Uribia.

En consecuencia, se ordena Remitir el presente proceso a dichos Juzgados que le corresponda en turno, y sea el mismo, quien resuelva la solicitud de nulidad deprecada por el apoderado del Municipio de Uribia, atendiendo para ello, que, si no somos competentes para conocer del proceso, tampoco lo es a partir de momento para resolver sobre alguna petición.

Por secretaría Remítase el expediente al Juzgado PROMISCOU DEL CIRCUITO EN TURNO DE LA CIUDAD DE MAICAO, por Competencia Territorial.

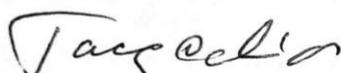
Reconózcase y téngase al doctor SIMÓN ANTONIO GÓMEZ FREYLE Abogado titulado con T.P. No. 294.357 del C. S. de la Judicatura, e identificado con la C.C. No. 84.090.419 como apoderado Judicial de la Demandada solidariamente MUNICIPIO DE URIBIA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Acéptese la Renuncia al poder presentado por el apoderado del demandante señor HECTOR AUGUSTO RIASCOS RIASCOS por las razones que anota en su memorial. -

Desanótese y envíese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


JACQUELINE CELEDON CHOLES

